

**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**Artículo académico de la incidencia y prevalencia del
femicidio en Ecuador pre y post pandemia.**

AUTORA:

María Cristina Flores Noboa

**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de
Abogada de los tribunales y juzgados de la república del
Ecuador**

TUTOR:

Ab. Paola Toscanini Sequeira, Mgs

Guayaquil, Ecuador

Febrero 2021



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Certifico que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **María Cristina Flores Noboa**, como requerimiento para la obtención del título de Abogada.

TUTOR (A)

f. _____

Ab. Paola Toscanini Sequeira, Mgs

Guayaquil, a los 20 del mes de febrero del año 2021



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **María Cristina Flores Noboa**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **Artículo académico de la incidencia y prevalencia del femicidio en Ecuador pre y post pandemia** previo a la obtención del título de **Abogada**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 20 del mes de febrero del año 2021

LA AUTORA

f. _____

María Cristina Flores Noboa



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

AUTORIZACIÓN

Yo, **María Cristina Flores Noboa**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Artículo académico de la incidencia y prevalencia del femicidio en Ecuador pre y post pandemia.**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 20 del mes de febrero del año 2021

LA AUTORA:

f. _____
María Cristina Flores Noboa

REPORTE DE URKUND

The screenshot shows the URKUND web interface. The browser address bar displays a secure URL. The main content area is divided into two sections: 'Documento' and 'Lista de fuentes'. The 'Documento' section provides details for a document titled 'TESIS CRISTINA FLORES (1)uit.docx' (D97039121), presented on 2021-03-02 19:21 (-05:00) by Paola Toscanini. The 'Lista de fuentes' section lists several sources, including 'LIMA LUIS- TESIS FINAL.docx', a protocol document from docclay.es, a PDF by Tesis Rocio Villarreal, 'AVANCE DE TRABAJO DE TITULACION.docx', a case study document, and two URLs from uce.edu.ec and Universidad-central-del-ecuador.html. The interface also includes a navigation bar at the bottom with icons for home, search, and other functions.

f. _____

Ab. Paola Toscanini Sequeira, Mgs

AGRADECIMIENTO

Gracias, un millón de Gracias

A Dios

por su manita sagrada en cada acto de mi vida

A la Universidad Católica Santiago de Guayaquil

a todos los docentes, a mi tutora

por su importante labor en beneficio de la juventud

A mis hijos

A mis padres

por ser mis compañeros de lucha en cada etapa de mi vida

A familiares, compañeros de trabajo y amigos

por su apoyo incondicional, por ser parte de mi diario caminar.

DEDICATORIA

A las mujeres
porque callar no es la mejor solución ante la violencia
¡La violencia mata!



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. _____

(NOMBRES Y APELLIDOS)
DECANO O DIRECTOR DE CARRERA

f. _____

(NOMBRES Y APELLIDOS)
COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

f. _____

(NOMBRES Y APELLIDOS)
OPONENTE

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	2
CAPÍTULO 1	2
MARCO CONTEXTUAL	2
1.1. Antecedentes	2
1.2. Planteamiento del problema	2
1.3. Objetivos	3
1.3.1. Objetivo general	3
1.3.2. Objetivos específicos	3
1.4. Justificación y alcance	3
CAPÍTULO 2	5
MARCO TEÓRICO	5
2.1. Generalidades de la violencia contra las mujeres en Ecuador	5
2.1.1 Causa de femicidio: Violencia física	7
2.1.2 Causa de femicidio: Violencia sexual	8
2.1.3 Causa de femicidio: Violencia psicológica	10
2.1.4 Causa de femicidio: Violencia patrimonial	11
2.2. Administración de justicia ecuatoriana sobre violencia contra las mujeres	11
2.2.1 Sistema Judicial	12
2.2.2 Sistema Fiscal	13
2.2.3 Sistema Policial	15
2.3. Marco jurídico nacional	17
2.3.1 Derechos de la mujer, víctima de violencia	18
2.3.2 Garantías de la mujer, víctima de violencia	18
2.3.3 Sanciones al agresor en violencia contra la mujer	19
2.4. Marco jurídico internacional	20
2.5. Efectos y consecuencias de la violencia contra la mujer	23
2.5.1 Vulneración de derechos y violación de garantías de las mujeres	23
2.5.2 Femicidio	23
2.5.3 Femicidio	24
CAPÍTULO 3	25
MARCO METODOLÓGICO	25
3.1 Tipo de investigación	25
3.1.1. Tipo bibliográfica	25
3.1.2. Enfoque retrospectivo	26
3.2.3. Diseño no experimental	26
3.2 Variables	26
3.2.1. Variable independiente	26
3.2.2. Variable dependiente	26
3.2.3. Operacionalización de variables de la investigación	26
3.3 Proceso de investigación	28
3.3.1. Métodos aplicados	28
3.3.2. Técnicas utilizadas	28
3.3.3. Instrumentos	29
3.4 Procesamiento de datos jurídicos	29
CAPÍTULO 4	30

ARTÍCULO JURÍDICO	30
CONCLUSIONES	37
RECOMENDACIONES	38
BIBLIOGRAFÍA	39
ANEXOS	44
DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN	44
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN	45
REPORTE URKUND	47

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 . Operacionalización de variables	27
Tabla 2 . Víctimas de femicidios	30
Tabla 3 . Víctimas de violencia psicológica	32
Tabla 4 . Víctimas de violencia física	33
Tabla 5 . Víctimas de violencia sexual	33
Tabla 6 . Víctimas de abuso sexual	34
Tabla 7 . Víctimas de acoso sexual	35
Tabla 8 . Víctimas de violencia	35
Tabla 9 . Víctimas de violencia por su pareja o ex pareja (conviviente o cónyuge)	36
Tabla 10 . Víctimas de femicidio por su pareja o ex pareja (conviviente o cónyuge)	37
Tabla 11 . Denuncias, estado de la causa y sentencias de violencia contra la mujer	38
Tabla 12 . Denuncias, estado de la causa y sentencias de femicidios	40

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 . Ciclo de la violencia	6
Figura 2 . Violencia contra la mujer a lo largo de la vida.	7
Figura 3 . Violencia física contra la mujer.	7
Figura 4 . Violación. Violencia sexual contra la mujer.	9
Figura 5 . Abuso sexual. Violencia sexual contra la mujer.	9
Figura 6 . Acoso sexual. Violencia sexual contra la mujer.	10
Figura 7 . Violencia psicológica contra la mujer.	10
Figura 8 . Gestión judicial en la violencia contra la mujer.	13
Figura 9 Respuesta fiscal contra violencia a la mujer	15
Figura 10 . Gestión de análisis: Etapa de primeras diligencias.	17
Figura 11 . Femicidio Ecuador 2016 - 2017.	19
Figura 12 . Promedio de femicidios diarios 2015 - 2020.	20
Figura 13 . Femicidio a nivel latinoamericano 2014.	20
Figura 14 . Femicidio a nivel latinoamericano 2015.	21
Figura 15 . Femicidio a nivel latinoamericano 2016.	21
Figura 16 . Sanción del femicidio en América Latina	22
Figura 17 . Diferencias entre femicidio y feminicidio	23
Figura 18 . Feminicidio en América Latina 2018.	24

RESUMEN

La violencia contra la mujer representa en la actualidad el mayor reto en la administración de justicia, porque existe leyes para prevenir y erradicarla, se genera en base a estas programas de prevención, pero algo no se está haciendo de la manera correcta, debido a que las cifras son alarmantes; el confinamiento por la pandemia de Covid 19 encendió alarmas que significaban en la sociedad un secreto a voces, el maltrato intrafamiliar, el cual elevo potencia, intensidad, y estadísticas. El femicidio es la consecuencia de al ascenso paulatino de la violencia por largos plazos que a parte de considerarse aún permitido culturalmente, representa las falencias del sistema de justicia que es flexible y permisivo aún por el pensamiento y la conducta patriarcal que no se ha modificado, frente a la mujer. Objetivo: evidenciar la incidencia y prevalencia del femicidio en Ecuador pre y post pandemia. Metodología: investigación de tipo bibliográfica, descriptiva, la cual enfoca la información histórica obtenida retrospectivamente basada en un corte longitudinal y de diseño no experimental. Resultados: en Ecuador se registran 6 femicidios por día. Conclusiones: las políticas públicas ecuatorianas deben reestructurar procedimientos y procesos judiciales, que por medio de la operatividad oportuna y óptima sea posible demostrar justicia e imparcialidad; eliminando la impunidad y ejerciendo un verdadero papel de administrador de justicia en protección de derechos y garantías con igualdad, equidad y sin discriminación con sanciones ejemplarizadoras para quienes cometen violencia intrafamiliar y sentar un precedente estratégico para disminuir los delitos de odio como el femicidio.

Palabras Claves: “Violencia contra la mujer” “Femicidio” “Incidencia de femicidio” “Prevalencia de femicidio” “Estadísticas de femicidio” “Índices, tasas y porcentajes de femicidio”

ABSTRACT

Violence against women currently represents the greatest challenge in the administration of justice, because there are laws to prevent and eradicate it, it is generated based on these prevention programs, but something is not being done in the correct way, because the figures are alarming; Confinement due to the Covid 19 pandemic set off alarms that meant an open secret in society, domestic abuse, which increased power, intensity, and statistics. Femicide is the consequence of the gradual rise in violence for long periods of time, which apart from being considered still culturally permitted, represents the shortcomings of the justice system, which is flexible and permissive even due to patriarchal thought and behavior that has not been modified. in front of the woman. Objective: to demonstrate the incidence and prevalence of femicide in Ecuador before and after the pandemic. Methodology: bibliographic, descriptive research, which focuses on the historical information obtained retrospectively based on a longitudinal section and a non-experimental design. Results: in Ecuador there are 6 femicides per day. Conclusions: Ecuadorian public policies must restructure judicial procedures and processes, so that through timely and optimal operation it is possible to demonstrate justice and impartiality; eliminating impunity and exercising a true role as administrator of justice in protecting rights and guarantees with equality, equity and without discrimination with exemplary sanctions for those who commit domestic violence and setting a strategic precedent to reduce hate crimes such as femicide.

Keywords: Violence against women ”“ Femicide ”“ Incidence of femicide ”“ Prevalence of femicide ”“ Femicide statistics ”“ Femicide rates, rates and percentages ”

INTRODUCCIÓN

A través del tiempo, la violencia contra la mujer ha dejado de ser algo normal, siendo beneficiarias de derechos que protegen su integridad física, psicológica y sexual. La Constitución de Ecuador, es clara y precisa en su articulado con respecto a esta temática; COIP, estipula las sanciones para cada violación de los derechos femeninos.

El presente trabajo, da a conocer términos y definiciones que socialmente se deben conocer para que la justicia penal pueda realizar su trabajo, vinculando no solo la responsabilidad del autor, sino la del sistema judicial e incluso de la responsabilidad social.

Un análisis de las causas conocidas que se manejan dentro de las pruebas en un contexto de comparación pre pandemia frente a la post pandemia, permite visualizar las ventajas y desventajas de la ley y el debido proceso ecuatoriano, así como revisar y señalar los vacíos que resultan de la práctica jurídica.

A continuación el desarrollo de la temática con el fin de obtener estadísticas reales, los cálculos y valores de incidencia y prevalencia de este aspecto, representando el más grave de la violencia contra las mujeres en Ecuador 2020.

CAPÍTULO 1

MARCO CONTEXTUAL

1.1. ANTECEDENTES

La historia de la violencia contra la mujer tiene en diferentes períodos, índices alarmantes, destacando que en los inicios de la historia, estas cifras no eran ni siquiera importantes para la sociedad; con el paso de los años, los derechos femeninos ganados, han marcado un margen jurídico y judicial para que en beneficio de las mujeres, se cifre socialmente como crimen y se haga concientización con estos porcentajes,

La escala de violencia contra la mujer, cada año va en aumento; en Ecuador 59 femicidios acaecieron a nivel nacional en 2019, para el 2020, aún no termina el año y se contabilizan 65, antes era un secreto las cifras de este tipo de violencia, o simplemente no se tomaba en cuenta. Con los derechos adquiridos y la socialización de las cifras se trata de dar conciencia para disminuir los números alarmantes.

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El máximo escalón de la violencia contra la mujer como han denominado al femicidio, no es algo normal ni debe permitirse como algo habitual, por lo que, dar el conocimiento jurídico analizando el tópico de su naturaleza social es importante para enmarcar la necesidad de protección de la integridad física, psicológica y sexual femenina, si no se logra, en hombres, por lo menos de manera solidaria en las mismas mujeres.

El presente trabajo en su análisis jurídico vincula la responsabilidad del autor, del sistema judicial y la responsabilidad de la sociedad como ente generador de los derechos de protección y seguridad.

Las preguntas de investigación son:

- ¿Cuáles son las cifras de femicidio pre y post pandemia?
- ¿Qué grupo social tiene prevalencia en ser víctimas de femicidio?
- ¿Cuáles son las estadísticas con respecto a la prevalencia del femicidio en Ecuador?
- ¿Cuáles son las estadísticas con respecto a la incidencia del femicidio en Ecuador?
- ¿Es la crisis económica causa para el aumento de femicidios?
- ¿Cómo son las estadísticas nacionales pre y post pandemia sobre el femicidio?

El problema se formula en una pregunta:

¿Qué factor representa un detonante para la prevalencia e incidencia del femicidio pre y post pandemia en el Ecuador?.

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. Objetivo general

Elaborar un artículo académico de la incidencia y prevalencia del femicidio en Ecuador pre y post pandemia.

1.3.2. Objetivos específicos

- Definir jurídicamente el femicidio y sus formas como delito integral a un grupo vulnerable de la sociedad.
- Conocer la incidencia y prevalencia en cifras estadísticas antes de la pandemia
- Analizar la incidencia y prevalencia durante y después de la crisis social económica generada por la pandemia.

1.4. JUSTIFICACIÓN Y ALCANCE

El presente análisis pondrá el conocimiento causístico sobre el contexto de la violencia, sus niveles de acción y las consecuencias observadas antes y durante la crisis más desestabilizante de esta generación, la pandemia

sufrida por Covid-19, que confinó a las ecuatorianas a vivir de forma permanente con sus agresores, así como revisar y señalar los vacíos que resultan de la práctica jurídica, representando el alcance legal de exposición social permisible al más grave escalón de la violencia contra las mujeres en Ecuador 2020; el femicidio.

CAPÍTULO 2

MARCO TEÓRICO

2.1. GENERALIDADES DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN ECUADOR

A nivel latinoamericano, la mujer es víctima de discriminación, y la práctica cultural machista, ha normalizado la violencia intrafamiliar, en Ecuador 6 de 10 mujeres aseguran haber sufrido maltrato alguna vez en su vida, que en porcentaje se traduce a 60,6% (6) la ley a través de las disposiciones internacionales, ha adoptado la tipificación de diferentes tipos de violencia, psicológica, sexual, patrimonial y física, ésta última termina en muerte a la mujer, siendo el agresor su pareja o ex pareja en uno de cada dos casos (12); problema cultural que trasciende en números ascendentes, caotizando el sistema de administración de justicia. Hablar de este tipo de violencia, el largo procedimiento judicial, y la tolerancia social, genera femicidios, suicidios y feminicidios, todos resultado de un odio contra las mujeres tipificado como crimen, que es la máxima expresión de violencia, por su manera de efectuarse, que incluye torturas, asesinatos y en casos suicidio (7).

La violencia contra la mujer, pese a la educación en equidad de género, socialización de programas de prevención y erradicación de la violencia, son mera teoría en la mente ciudadana, sumado a la inoperancia, deficiencias de fondo y forma al momento de atender y proteger a la mujer de la violencia, viola constantemente el convenio resultante de la Convención De Belém Do Pará (8), observándose que las consecuencias de la violencia: sufrimiento físico, sexual y psicológico, ñesiones, incluso la muerte de una mujer no se reduce en porcentajes, al contrario, aumenta en cantidad, intensidad, situaciones agravantes y ámbitos de convivencia familiar o social; las políticas públicas ecuatorianas lejos de ser diligentes en atención temprana, son por el contrario, partícipes de esta problemática y su acelerado aumento, por la presencia de un marco jurídico con vacíos legales, sin un sistema de atención inmediata eficaz, lo cual no facilita la investigación penal, no protege a la víctima para evitar fatales consecuencias y sobre reparación menos aún,

porque al haber trabas procesales, existe impunidad e injusticia; así como establecer procedimientos esenciales para lograr una futura prevención, corrección de conductas y evitar más femicidios por el simple hecho de ser mujer.

La ingerencia cultural en el ámbito familiar, ha estructurado un ciclo de violencia (Figura 1), que afecta a la mujer, desde el nivel de violencia más bajo, involucrando algún tipo de violencia, hasta el nivel más alto, que encierra a la víctima dentro de un círculo permanente entre todas las manifestaciones de la violencia, aumentando la intensidad, repetición y consecuencias; un problema social multifactorial, de causas indefinidas, que aumentaron exponencialmente los casos de violencia cuando la pandemia por Covid 19 obligó a confinarse dentro de las casas, sin salir por más de 60 días, poniendo en evidencia lo que la sociedad ha intentado silenciar por décadas.



Figura 1. Ciclo de la violencia

Fuente: Varias fuentes, varios autores, 2010 - 2020

Elaborado por: Autora. 2021

Ecuador 2020 presenta cifras que pueden ser evitadas si la política pública cambia los ejes de acción frente a la violencia, en el ámbito social 33%, entre lo laboral y la familia comparten el 20%, 19% en la educación y de forma general alcanza un 65% de mujeres que han sufrido violencia a lo largo de la vida, dentro del estado civil es un 77% de mujeres separadas que resalta en las estadísticas, seguido del 65% para mujeres casadas y 55% de

solteras; conociendo que la pareja es el agresor en 43% de los casos (4). La evidencia estadística en base a la tipología de violencia se puede analizar, en conjunto (Figura 2) y de forma individual.



Figura 2. Violencia contra la mujer a lo largo de la vida.
Fuente: Análisis de la violencia de género: Ecuador 2020. 2021

2.1.1 Causa de femicidio: Violencia física

La primera y última manifestación con consecuencias tangibles y visibles como víctima de violencia, precedente a la muerte con altos índices de existencia.

Tipos de violencia. a) Violencia física.- Todo acto u omisión que produzca o pudiese producir daño o sufrimiento físico, dolor o muerte, así como cualquier otra forma de maltrato o agresión, castigos corporales, que afecte la integridad física, provocando o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas, esto como resultado del uso de la fuerza o de cualquier objeto que se utilice con la intencionalidad de causar daño y de sus consecuencias, sin consideración del tiempo que se requiera para su recuperación. Art. 10. (2)

Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio ... Art. 156. (3)

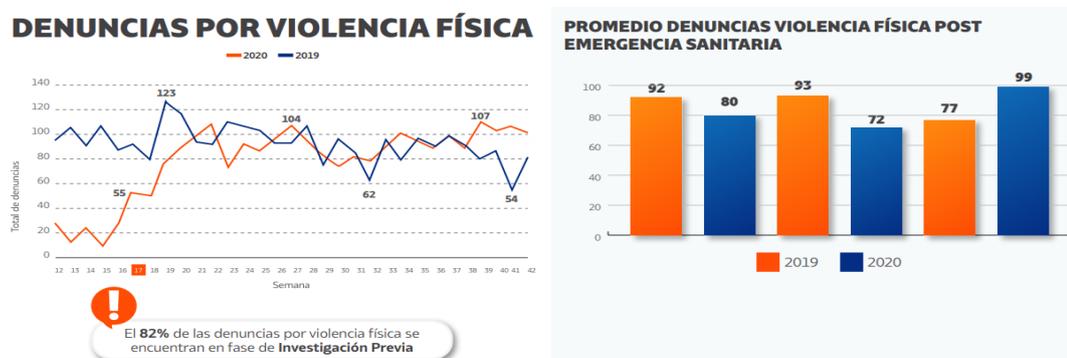


Figura 3. Violencia física contra la mujer.
Fuente: Análisis de la violencia de género: Ecuador 2020. 2021

2.1.2 Causa de femicidio: Violencia sexual

Esta forma de violencia se da en el seno familiar con más regularidad de la que se quisiera, socialmente es un problema que no solo afecta a las esposas al ser obligados a consumir el acto sexual, sino, cuando son las menores de edad quienes se convierten en extensión de las mujeres adultas; esta vulnerabilidad de derechos abarca varias formas de agresión:

Tipos de violencia. c) Violencia sexual.- Toda acción que implique la vulneración o restricción del derecho a la integridad sexual y a decidir voluntariamente sobre su vida sexual y reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza e intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares y de parentesco, exista o no convivencia, la transmisión intencional de infecciones de transmisión sexual (ITS), así como la prostitución forzada, la trata con fines de explotación sexual, el abuso o acoso sexual, la esterilización forzada y otras prácticas análogas. Art. 10. (2)

Violación.- Es violación el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o la introducción, por vía vaginal o anal, de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo. Quien la comete, será sancionado con pena privativa de libertad de diecinueve a veintidós años en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando la víctima se halle privada de la razón o del sentido, o cuando por enfermedad o por discapacidad no pudiera resistirse.
2. Cuando se use violencia, amenaza o intimidación.
3. Cuando la víctima sea menor de 14 años

Se sancionará con el máximo de la pena prevista en el primer inciso, cuando:

1. La víctima como consecuencia de la infracción, sufre una lesión física o daño psicológico permanente.
2. La víctima como consecuencia de la infracción, contrae una enfermedad grave o mortal.
3. La víctima es menor de diez años.
4. La o el agresor es tutora o tutor, representante legal, curadora o curador o cualquier persona del entorno íntimo de la familia o del entorno de la víctima, ministro de culto o profesional de la educación o de la salud o cualquier persona que tenga el deber de custodia sobre la víctima.
5. La o el agresor es ascendiente o descendiente o colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad
6. La víctima se encuentre bajo el cuidado de la o el agresor por cualquier motivo. En todos los casos, si se produce la muerte de la víctima se sancionará con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años. Art. 171. (3)

Acoso sexual.- la persona que solicite algún acto de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, prevaliéndose de situación de autoridad ... Art. 166. (3).

Abuso sexual.- cometido por la persona que, en contra de la voluntad de otra, ejecute sobre ella o la obligue a ejecutar sobre sí misma u otra persona, un acto de naturaleza sexual, sin que exista penetración o acceso carnal ... Art. 170. (3)

Estos delitos se encuentran dentro de la categoría contra la integridad sexual, afectan también la salud reproductiva, por lo que la ley no puede ni debe abstenerse de conocerla, haya o no denuncia, más si éstas se originan dentro del seno familiar, la trata de blancas y otros de la misma naturaleza. La resistencia o no a este tipo de violencia tiene también un alto índice de consecuencia en la muerte.



Figura 4. Violación. Violencia sexual contra la mujer. Fuente: Análisis de la violencia de género: Ecuador 2020. 2021

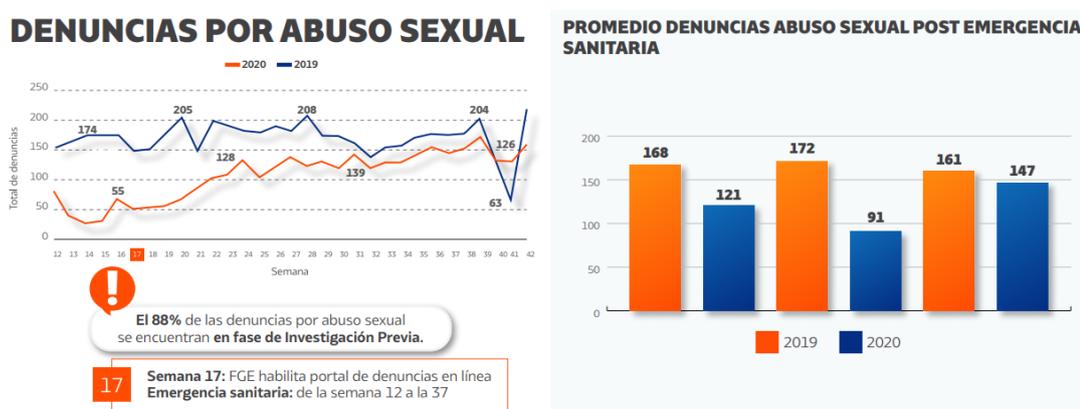


Figura 5. Abuso sexual. Violencia sexual contra la mujer. Fuente: Análisis de la violencia de género: Ecuador 2020. 2021

DENUNCIAS POR ACOSO SEXUAL



PROMEDIO DENUNCIAS ACOSO SEXUAL POST EMERGENCIA SANITARIA

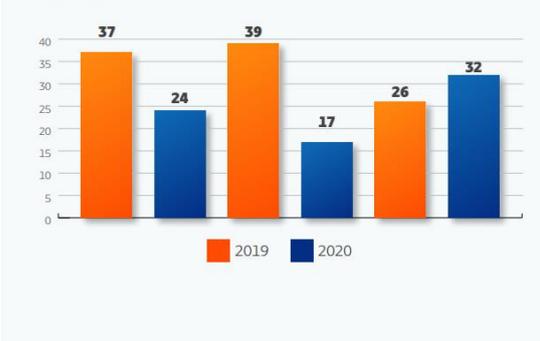


Figura 6. Acoso sexual. Violencia sexual contra la mujer.

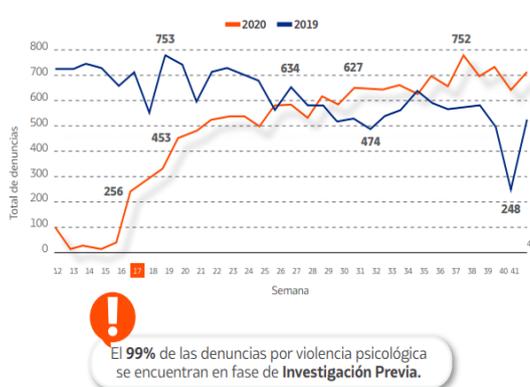
Fuente: Análisis de la violencia de género: Ecuador 2020. 2021

2.1.3 Causa de femicidio: Violencia psicológica

Es el tipo de violencia que pasa inadvertida, imperceptible, no menos importante, de afectación a largo plazo, este tipo de violencia puede terminar en suicidio, muerte provocada, que sin evidencia de maltrato físico, el maltrato al que las víctimas están expuestas se multiplica en todos sus aspectos, aristas de acción y sobre todo de percepción propia de la realidad, también forma parte de causas de femicidio.

Tipos de violencia. b) Violencia psicológica.- Cualquier acción, omisión o patrón de conducta dirigido a causar daño emocional, disminuir la autoestima, afectar la honra, provocar descrédito, menospreciar la dignidad personal, perturbar, degradar la identidad cultural, expresiones de identidad juvenil o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una mujer, mediante la humillación, intimidación, encierros, aislamiento, tratamiento forzados o cualquier otro acto que afecte su estabilidad psicológica y emocional. Art. 10. (2)

DENUNCIAS POR VIOLENCIA PSICOLÓGICA



PROMEDIO DENUNCIAS VIOLENCIA PSICOLÓGICA POST EMERGENCIA SANITARIA

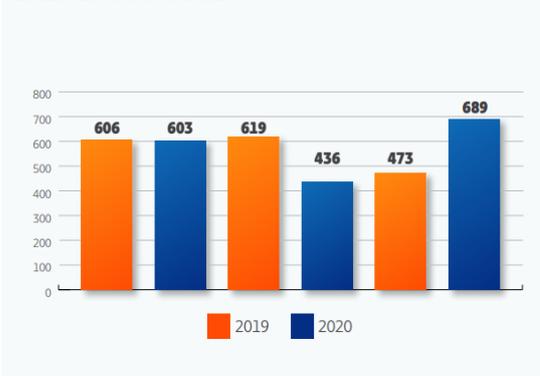


Figura 7. Violencia psicológica contra la mujer.

Fuente: Análisis de la violencia de género: Ecuador 2020. 2021

2.1.4 Causa de femicidio: Violencia patrimonial

De menor influencia en la figura de femicidios, pero considerada también causa referencial. En el tiempo actual, por los efectos económicos de la pandemia, podría considerarse un factor en auge y de importancia, por el mismo hecho de que el agresor descarga su furia e impotencia laboral o económica sobre quien considera inferior, débil, culpable, ¡mujer!.

Tipos de violencia. D) Violencia económica y patrimonial.- Es toda acción u omisión que se dirija a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos y patrimoniales de las mujeres, incluidos aquellos de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes de las uniones de hecho ... Art. 10 (2)

1.1

1.2 2.2. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ECUATORIANA SOBRE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

En Ecuador la conquista y reconocimiento de los derechos de las mujeres ganados a nivel internacional ha sufrido cambios muy lentos en relación a la adopción de leyes que las protejan.

A partir de la Constitución de 1929, la mujer es tomada en cuenta socialmente en territorio ecuatoriano, otorgándole derechos políticos, electorales, sociales, laborales y civiles, aunque con un tópicó aún culpabilizador, por ejemplo, haciendo posible el divorcio sólo si la mujer cometía adulterio, regulando la jornada de trabajo, pero restringida a soportar violencia intrafamiliar.

A partir de 1997 el alcance de las leyes de no discriminación logra un cambio estructural de importancia a favor de las mujeres, pero al mantenerse las cadenas culturales y siendo en su mayoría o totalidad los funcionarios públicos y judiciales hombres, las garantías al derecho a la vida e integridad, utopías, meras letras en la ley, porque las oportunidades de las mujeres son limitadas, más frente a su defensa contra la violencia intrafamiliar.

Con el cambio drástico a nivel mundial sobre este proceder en países subdesarrollados, se obliga a tomar medidas más radicales para la prevención y erradicación de violencia contra la mujer, razón por la cual las leyes: Constitución de la República del Ecuador de 2008, Código Orgánico

Integral Penal de 2014 y Ley Orgánica de Prevención y Erradicación de Violencia Contra la Mujer de 2018, tipifica definiciones, actuaciones y sanciones, que buscan reducir el acelerado número de femicidios, que son el resultado de la inoperancia del sistema judicial frente a los tipos de violencia, que trascienden por la permisividad de los procedimientos y las penas.

2.2.1 Sistema Judicial

Basado en el Art. constitucional 66 donde se, “reconoce y garantizará a las personas: El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado” (1) por medio del cual el Estado garantiza por medio de procesos y procedimientos acordes a la conducta sancionable, los derechos de las víctimas de violencia, Art. 81, La Ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección ... (1) vinculando todas las leyes que se puedan encontrar inmersas en este problema social de gravedad.

Uno de los últimos cambios determinó: “El Consejo de la Judicatura, cumpliendo el procedimiento y evaluación establecidos en este Código, designará a las juezas y jueces de violencia contra la Mujer y miembros del núcleo familiar, y determinará como sus circunscripciones territoriales las de las jurisdicciones donde actualmente existen Comisarías de la Mujer y la Familia”, como competencia y jurisdicción determinada en el COFJ para asegurar que la gestión judicial de atención y la administración de justicia en violencia contra la mujer se riga, enfoque y proceda de forma especializada; en búsqueda de acciones y planificación que permita establecer normativas eficaces, eficientes, efectivas, oportunas y ejemplarizadoras.

1.2.1.1 2.2.1.1. Rol de los juzgados

E general es garantizar los derechos humanos de mujeres para asegurar una vida libre de violencia, protegiéndolas de forma diligente y oportuna, con el deber de brindar atención y servicio de calidad y transparencia, con

atribuciones de competencia y jurisdicción, para lograr justicia y menor impunidad.

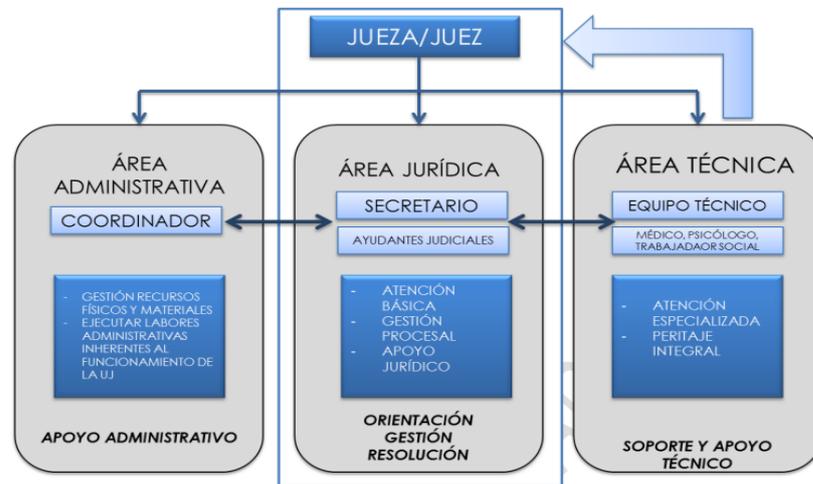


Figura 8. Gestión judicial en la violencia contra la mujer.
Fuente: Gestión judicial violencia contra la mujer y la familia.

1.2.1.2

1.2.1.3 2.2.1.2. Respuesta judicial ante los diferentes tipos de violencia contra la mujer

Procesalmente la respuesta judicial sea por flagrancia o no, actúa dentro de los principios de acceso, eficiencia, atención oportuna, no revictimización, igualdad y no discriminación, por efecto de la pandemia por Covid 19 y el obligatorio confinamiento el acceso a la justicia se vio totalmente afectado para las víctimas de violencia, con un aumento exponencial de casos, con altos porcentajes de gravedad e incluso de femicidios; por lo que el Estado en su afán de cumplir con los objetivos institucionales dió paso a tecnificar los procedimientos, Arts. 641 a 646 del COIP, por medio de denuncias virtuales, tratando de fortalecer la red de apoyo a las mujeres que sufren violencia intrafamiliar y factibilizar el procedimiento de acuerdo al caso.

2.2.2 Sistema Fiscal

En el Art. 66 de la Constitución se otorga a la Fiscalía General del Estado las funciones de total protección a la víctima, ratificado en el Art, 35 de la LOPVCM donde enumera sus facultades. Art. 159 del COIP determinando

su intervención para motivar la investigación, audiencia y la adopción de medidas de protección a favor de la víctima.

1.2.1.4 2.2.2.1. Rol de la Fiscalía en violencia contra la mujer

La Fiscalía identifica los elementos fuertes del caso, en la presente temática, iría de la mano con las estadísticas de femicidio histórico, procediendo a la descripción fáctica de los hechos, que frente a la realidad que se vive hoy en día, se concentra en el resultado de la violencia que ha vivido la víctima, con consecuencia directa o indirecta, intencional o no intencional, pero que en todas las direcciones nace en la violencia intrafamiliar que se generaba dentro del círculo viviosa que ésta crea por los patrones culturales, lo que ayuda a determinar elemntos y tipificación, detallando evidencias que encajan con la secuencia de la violencia por largos períodos de tiempo. La Fiscalía en su proceder, aplicará la normativa del COIP vigente; desde el Art, 580 al 586, proceder a autoorizar las operaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos, Arts. 483 a 485, en base a los plazos del Art. 592. através de la cual la fiscalía deberá verificar todos los aspectos concernientes al delito en mención.

1.2.1.5 2.2.2.2. Respuesta fiscal ante los diferentes tipos de violencia contra la mujer

Las medidas de protección son la principal respuesta fiscal ante la violencia intrafamiliar conra las muejres, tienen por objeto cortar el período o ciclo de violencia (Figua 1) protegiendo a la víctima de consecuencias fatales. Entre las reglas especiales para el juzgamiento del femicidio se establece que: En la sustanciación y juzgamiento de delitos de femicidio y de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar se aplicarán las siguientes reglas:

1. Son competencias las y los jueces especializados en violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar y en el caso de las secciones territoriales que no cuenten con unidades especializadas, la competencia corresponde a los jueces y juezas de garantías penales;
2. Intervienen fiscales, defensoras y defensores públicos especializados; y,

3. La o las víctimas pueden acogerse al sistema Nacional de Protección y Asistencia de Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el proceso, antes, durante o después del proceso penal, siempre que las condiciones así lo requieran. Art. 570. (3)

Política preventiva que está fallando, por los números estadísticos altos suscitados y verificados; el deber estatal para combatir y erradicar la violencia no está dando los resultados esperados ¿Dónde está la falla?.

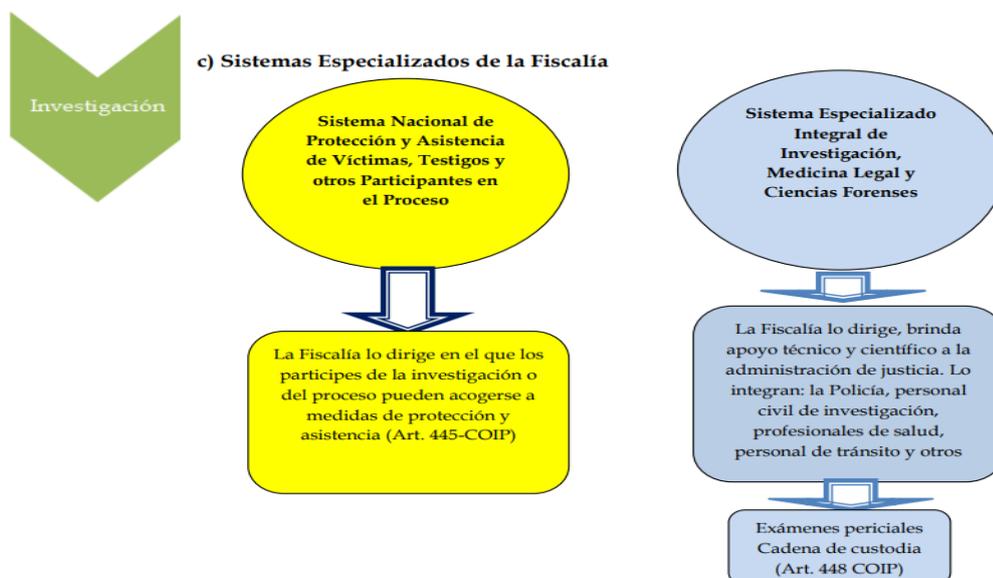


Figura 9 Respuesta fiscal contra violencia a la mujer
Fuente: Guía para actuaciones del Fiscal dentro del COIP, 2014

2.2.3 Sistema Policial

La Policía Nacional por medio de sus departamentos especializados, cumple una función muy importante en la detección de la problemática, su seguimiento, y la garantía de que se cumplan las instancias fiscales y judiciales a favor de las víctimas de violencia intrafamiliar, en todas sus tipificaciones. Su actuación está dirigida a vigilar y controlar el cumplimiento de las medidas cautelares:

Finalidad.- La o el juzgador podrá ordenar una o varias medidas cautelares y de protección previstas en este Código con el fin de:

1. Proteger los derechos de las víctimas y demás participantes en el proceso penal.
2. Garantizar la presencia de la persona procesada en el proceso penal, el cumplimiento de la pena y la reparación integral.
3. Evitar que se destruya u obstaculice la práctica de pruebas que desaparezcan elementos de convicción
4. Garantizar la reparación integral a las víctimas.

En caso de delitos relativos a violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, delitos de integridad sexual y reproductiva e integridad y libertad personal, trata de personas, la o el fiscal de existir méritos, solicitará urgentemente a la o al juzgador, la adopción de una o varias medidas de protección a favor de las víctimas, quien de manera inmediata deberá disponerlas.

Cuando se trate de contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, la o el juzgador de existir méritos, dispondrá de forma inmediata una o varias medidas señaladas en la ley. Art. 159. (3)

2.2.3.1. Rol de la Policía Nacional

De acuerdo a la normativa, la Policía Nacional, tomará procedimiento en el sitio y momento de los delitos de violencia contra la mujer, es parte de los antecedentes de la investigación, así mismo supervisa el cumplimiento de medidas de protección desde la notificación y de manera contundente si estas se violan por parte del agresor, son los responsables de las evidencias e indicios encontrados en una escena de femicidio, así como de la cadena de custodia y su manejo. Su capacitación, planificación y organización interna se encamina a la prevención de consecuencias graves en hechos prevenibles.

Cumplir y hacer cumplir las medidas de protección a las víctimas de violencia:

1. Prohibición a la persona procesada de concurrir a determinados lugares o reuniones.
2. Prohibición a la persona procesada de acercarse a la víctima, testigos y a determinadas personas, en cualquier lugar donde se encuentren
3. Prohibición a la persona procesada de realizar actos de persecución o de intimidación a la víctima o a miembros del núcleo familiar por sí mismo o a través de terceros
4. Extensión de una boleta de auxilio a favor de la víctima o de miembros del núcleo familiar en el caso de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.
5. Orden de salida de la persona procesada de la vivienda o morada, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o sexual de la víctima o testigo.
6. Reintegro al domicilio a la víctima o testigo y salida simultánea de la persona procesada, cuando se trate de una vivienda común y sea necesario proteger la integridad personal de estos.
7. Privación a la persona procesada de la custodia de la víctima niña, niño o adolescente o persona con discapacidad y en caso de ser necesario nombramiento de una persona idónea como su tuttora, tutor o curadora o curador, de acuerdo con las normas especializadas en niñez y adolescencia o el derecho civil, según corresponda.
8. Suspensión del permiso de tenencia o porte de armas de la persona procesada si lo tiene o retención de las mismas.

9. Ordenar el tratamiento respectivo al que deben someterse la persona procesada o la víctima y sus hijos menores de dieciocho años, si es el caso (...)

12. Cuando se trate de infracciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, además de las medidas cautelares y de protección prevista en este Código, la o el juzgador fijará simultáneamente una pensión que permita la subsistencia de las personas perjudicadas por la agresión de conformidad con la normativa sobre la materia, salvo que ya tenga una pensión.

Art. 558 (3)

2.2.3.2. Intervención policial en violencia contra la mujer

La Policía Nacional es pieza fundamental en la indagación, seguridad, control de cada uno de los casos de violencia contra la mujer, su importancia radice en ser la mano que ejecuta las acciones a favor de la mujer, víctima de violencia dentro del sistema de alerta temprana mencionado en el Art. 59 de la LOPPEVCM; las estadísticas generadas cumplen un papel primordial en la implementación de legislación apropiada para el tratamiento de esta problemática. Es suficiente la labor que realizan? Su trabajo mancomunado, convergente y sistematizado con la fiscalía y los juzgados de violencia contra la mujer no logra alcanzar los objetivos previstos como equipo, en la normativa internacional, dentro de las primeras diligencias.



Figura 10. Gestión de análisis: Etapa de primeras diligencias. Fuente: Gestión judicial violencia contra la mujer y la familia

1.3

1.4 2.3. MARCO JURÍDICO NACIONAL

La violencia contra la mujer está tipificada en Ecuador y resalta por medio de la normativa vigente.

2.3.1 Derechos de la mujer víctima de violencia

Los derechos de las mujeres se encuentran protegidos en los primeros artículos de la Constitución Nacional, de forma especial se centran en la prevención de la violencia, en el siguiente artículo del mismo cuerpo legal:

Se reconoce y garantizará a las personas: el derecho a la integridad personal, que incluye:

- a) La integridad física, psíquica, moral y sexual
- b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona e situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual
- c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes. Art. 66, numeral 3. (1)

2.3.2 Garantías de la mujer, víctima de violencia

Mientras la CRE.08 resalta la protección de la mujer ante la vulnerabilidad de sus derechos:

La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad. Art. 35. (1)

Condición para la protección integral.

El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley ... Art. 341. (1)

El COIP lo complementa con los artículos sobre discriminación y actos de odio:

Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar. Art 155. (3)

La persona que salvo los casos previstos como políticas de acción afirmativa propague, practique o incite a toda distinción, restricción, exclusión o preferencia en razón de nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad o estado de salud con el objetivo de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos en condiciones de igualdad ... Art. 176 (3)

La persona que cometa actos de violencia física o psicológica de odio, contra una o más personas en razón de su nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad o estado de salud o portar VIH ... Art. 177 (3)

2.3.3 Sanciones al agresor en violencia contra la mujer

Ecuador cerró el 2020 con 118 femicidios, siendo en su mayoría perpetrados por parejas o exparejas de la víctima, con las cuales existió una dinámica de violencia en una o más de sus tipos, de acuerdo a testimonios de familiares.

Femicidio.- La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años. Art. 141. (3)

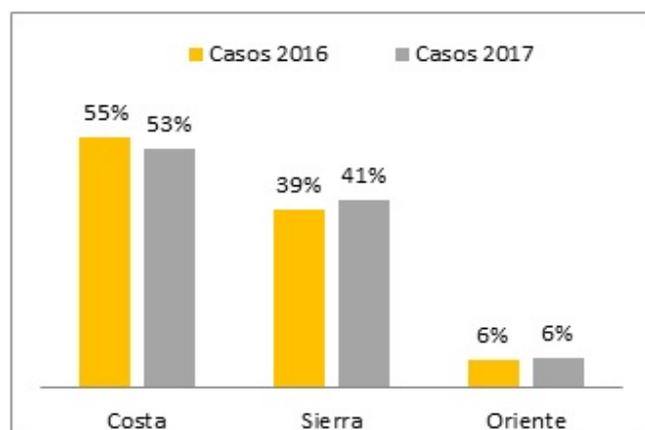
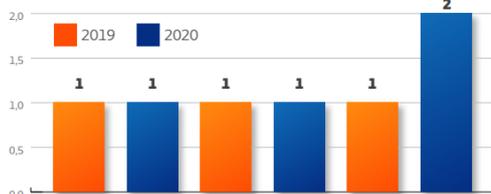


Figura 11. Femicidio Ecuador 2016 - 2017.

Fuente: Revista Universidad y Sociedad. 2018

PROMEDIO DE CASOS

PROMEDIO SEMANAL DE CASOS POST EMERGENCIA SANITARIA



PROMEDIO MENSUAL -MARZO SEPTIEMBRE- DE FEMICIDIOS

Año	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Promedio Mensual	5	5	8	5	6	6

Figura 12. Promedio de femicidios diarios 2015 - 2020.

Fuente: Análisis de la violencia de género: Ecuador 2020. 2021

2.4. MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la agencia de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres mediante publicación en el año 2014 genera un “Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género” (40) debido a las cifras de femicidio en todos los países de América Latina.

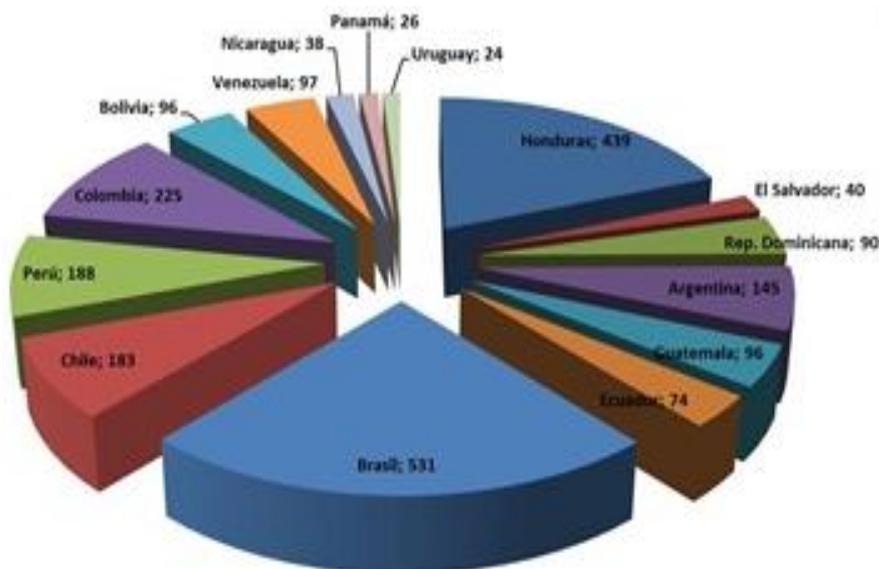


Figura 13. Femicidio a nivel latinoamericano 2014.

Fuente: Revista Universidad y Sociedad. 2018

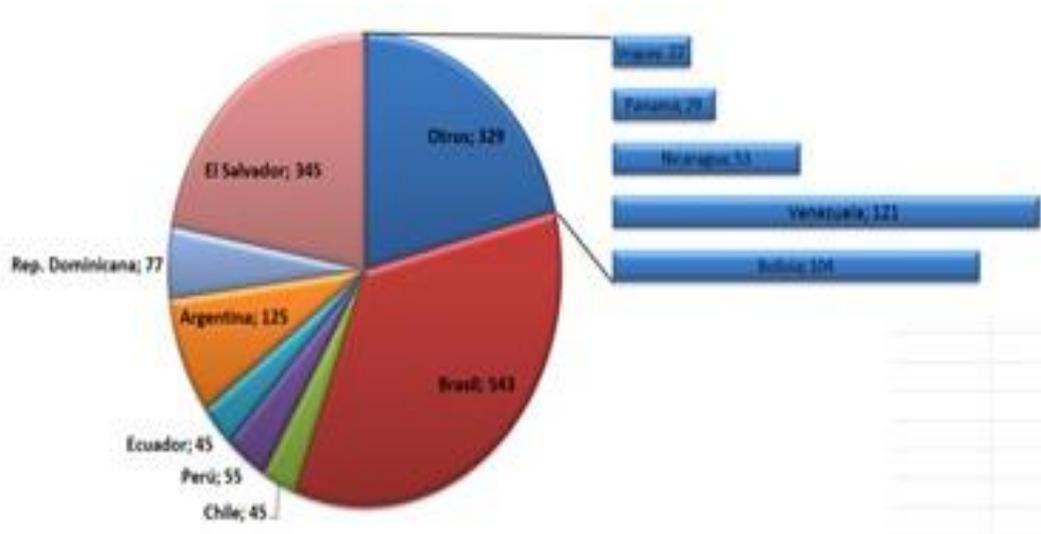


Figura 14. Femicidio a nivel latinoamericano 2015.
Fuente: Revista Universidad y Sociedad. 2018

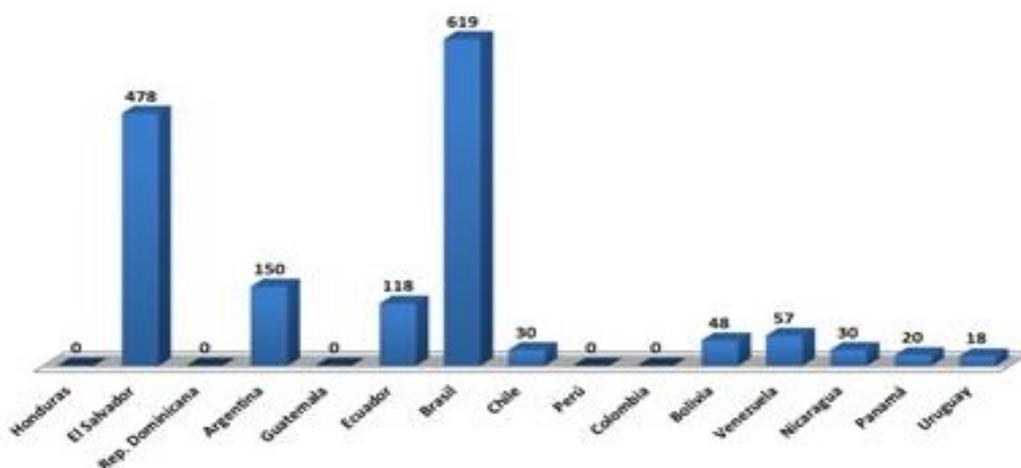


Figura 15. Femicidio a nivel latinoamericano 2016.
Fuente: Revista Universidad y Sociedad. 2018.

El Ecuador fue uno de los últimos países en adoptar sanciones contra la figura de femicidio, actualmente Guatemala, Costa Rica, Colombia, Chile y Panamá tienen leyes y normativas penales drásticas para ejemplarizar la sanción de este hecho repudiable, el cual, no se basa solamente en el tiempo de pena, sino en la forma de proceder ante este delito potencialmente destructivo.

País	Año tipificación	Tipo Penal	Forma	Sanción
Costa Rica	2007	Femicidio	Tipo penal autónomo	20-35 años de prisión
Venezuela	2007	Homicidio	Agravante	28-30 años de prisión
Colombia	2008	Homicidio	Agravante	33,3-50 años. Presidio
Guatemala	2008	Femicidio	Tipo penal autónomo	25 –50 años de prisión
Chile	2010	Femicidio	Reforma: delito de parricidio en el Código Penal	Presidio mayor en grado máximo o presidio perpetuo calificado
El Salvador	2010	Feminicidio	Tipo penal autónomo	20-35 años
Nicaragua	2012	Femicidio	Tipo penal autónomo	15-20 años de prisión
México	2012	Feminicidio	Tipo penal autónomo	40-60 años de prisión
Argentina	2012	Homicidio	Agravante	Prisión o reclusión perpetua.
Honduras	2013	Femicidio	Tipo penal autónomo	30-40 años de reclusión
Bolivia	2013	Feminicidio	Tipo penal autónomo	30 años de presidio sin indulto
Panamá	2013	Femicidio	Tipo penal autónomo	25-30 años de prisión
Perú	2013	Feminicidio	Reforma: delito de parricidio en el Código Penal	Presidio no menor de 15 años
Ecuador	2014	Femicidio	Tipo penal autónomo	22-26 años de prisión

Figura 16. Sanción del femicidio en América Latina

Fuente: La regulación del delito de femicidio/feminicidio en América Latina y el Caribe, UNETE, 2013

Los demás países latinoamericanos incluido el Ecuador mantienen un perfil bajo con respecto a la temática, la ley es flexible, permisible, de impunidad e injusticia, que además en los últimos años se ha visto infestada de corrupción, lo que deja en verdadera indefensión a las víctimas mujeres de violencia intrafamiliar, el principal derecho, el más importante de todo ser humano, la vida, ha pasado en esta pandemia, a vista y paciencia de todos, a segundo plano. Los derechos de las mujeres son un asunto de interés mundial, a pesar de las luchas exitosas, del espacio ganado, el enraizamiento cultural del patriarcado, del hombre sobre la mujer, no se ha logrado minimizar, la maximización de estadísticas es alarmante y la normativa establecida no parece contener las conductas de violencia contra la mujer, con consecuencias mortales.

1.5 2.5. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

2.5.1 Vulneración de derechos y violación de garantías de las mujeres

La violencia contra la mujer presenta graves efectos en su integridad psicológica, sexual, reproductiva, económica, física; es decir, la vulneración de sus principales derechos, afecta su forma de ser y hacer, se convierte en un objeto, sin voluntad propia, llena de miedos e inseguridades que la incapacitan ante el sentido de defensa a ella o a los miembros de su núcleo familiar. El peor de los escenarios es la muerte,

2.5.2 Femicidio

Conocido y reconocido como el delito de muerte u homicidio sin ninguna razón, simplemente por la extrema crueldad en la mente de quien la perpetra; no se basa en el hecho de ser mujer, de creerla inferior, sino en la intolerancia e impunidad del Estado frente a la misonigia y patriarcado. Es entonces inacción, de políticas públicas pasivas ante la violencia contra mujeres ejecutada de forma inhumana.

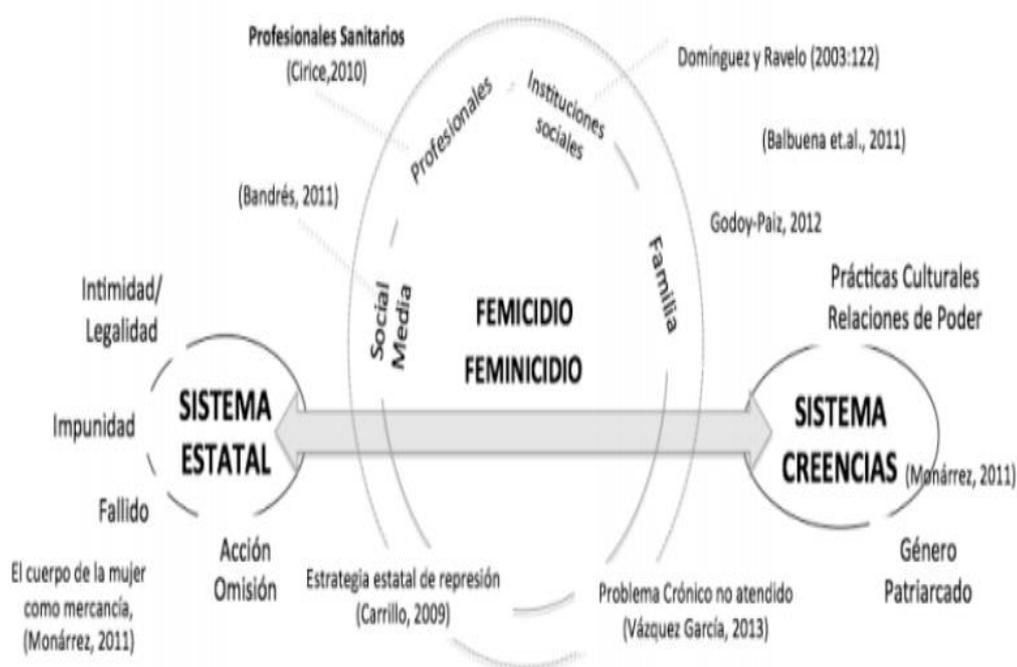


Figura 17. Diferencias entre femicidio y feminicidio
Fuente: Femicidio y feminicidio, 2015.

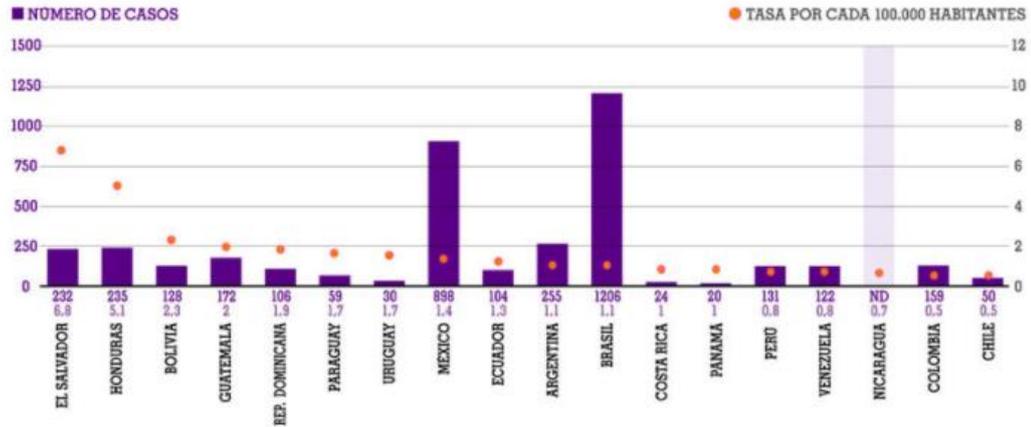


Figura 18. Femicidio en América Latina 2018.

Fuente:

imgres?imgurl=https%3A%2F%2Fs.france24.com%2Fmedia%2Fdisplay%2Fd68d17d2-5d04-

2.5.3 Femicidio

Conocido y reconocido por ser la consecuencia de la suma de todas las violencias, la máxima expresión de odio por el simple hecho de ser mujer, resultado del poder patriarcal cuando un hombre se cree superior a una mujer. Homicidio o asesinato que se perpetra con deliberación, intención, por largo tiempo, períodos, etapas dentro del ciclo de violencia.

CAPÍTULO 3

MARCO METODOLÓGICO

1.6 3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

3.1.1. Tipo bibliográfica

Bibliográfica documental.- revisa y adquiere datos bibliográficos, hemerograficos y de archivos recogiedo datos de trabajos que tienen datos relacionados con el tema de investigación. Investigando además doctrina, jurisprudencia en derecho comparado con otros países, obteniendo estadísticas importantes en relación al femicidio como consecuencia de la violencia.

Cualitativa porque es un estudio técnico legal en torno a la aplicación de la seguridad jurídica como un modo de garantizar la aplicación de la normativa legal, y los cambios que esta puede causar por su violación en el desarrollo de los principios y derechos constitucionales, de tal forma que el análisis de la legislación en el Ecuador vincule los derechos y principios constitucionales legales en favor y protección de la mujer.

Investigación Descriptiva.- es complemento de la principal, describe leyes que tratan el tema en su contenido que enfrenta el cometer y el juzgar violencia contra la mujer que culmina en el delito de femicidio.

Investigación Correlacional.- también complementaria, porque se relaciona y vincula entre sí, las variables de investigación independiente y dependiente; esto es, él estudio jurídico sobre el femicidio como máximo peldaño de la violencia contra la mujer, facilitando el conocer y entendder las complicaciones en la figura de femicidio, y la sanción respectiva.

Es decir se usa este tipo de investigación por la existencia de las variables de la investigación, independiente y dependiente, así como del problema planteado, los cuales necesitan de un sustento científico legal y jurídico según la legislación, doctrina y jurisprudencia ecuatoriana, es así que la investigación se fundamenta en la constitución, leyes, códigos, libros y revistas con artículos jurídicos en relación al tema así como una comparación internacional de su adopción y de la normativa aplicada.

3.1.2. Enfoque retrospectivo

Retrospectivo de corte longitudinal, enfocado en las circunstancias y formas en que se presenta la violencia contra la mujer, siendo la consecuencia más grave el femicidio, datos estadísticos, comportamiento de la justicia a través del tiempo basado en el procedimiento reglamentario para determinar causas y efectos de los actos procesales como daño colateral y el aumento del delito de femicidio.

3.2.3. Diseño no experimental

El nivel de investigación a tomarse en cuenta en el presente trabajo de investigación será el exploratorio, de diseño no experimental ya que lo que se pretende es indagar en la realidad de la mujer, la violencia de la que es víctima y los índices y prevalencia de ésta, entre la teoría y la práctica, que detonan el femicidio, pese a la ley, su aplicación, sin que exista un factor que limite la constante vulneración de derechos constitucionales.

1.7 3.2 VARIABLES

3.2.1. Variable independiente

Incidencia y prevalencia

3.2.2. Variable dependiente

Femicidio

3.2.3. Operacionalización de variables de la investigación

Tabla 1. Operacionalización de variables

Variable	Definición	Tipo	Indicador	Unidad	Técnica	Instrumento
Independiente Incidencia y prevalencia	“La prevalencia apunta a los casos existentes, mientras que la incidencia considera los casos nuevos de una enfermedad en una población determinada y en un período determinado”	Nominal Cualitativa	Número de casos Tipología	Violencia física Violencia sexual Violencia psicológica Otros	Estadística descriptiva Correlación	Registro de datos recolectados Estadísticas
Dependiente Femicidio	“Asesinato de mujeres”	Ordinal Cualitativa	Causas Efectos Consecuencias	Mujeres	Estadística descriptiva Vinculación	Registro de datos recolectados Estadísticas
Interviniente Pre y post pandemia	“Antes, durante y después de la pandemia”	Nominal Cualitativa	Índices, tasas y porcentajes	Denunciados No denunciados	Análisis	Registro de datos recolectados Estadísticas

Elaborado por: Flores Noboa María Cristina, 2021

1.8 3.3 PROCESO DE INVESTIGACIÓN

3.3.1. Métodos aplicados

Aunque es importante para la investigación el método explicativo de tipo exploratorio, se toma en cuenta el método analítico-sintético, ya que por medio de este se pretende analizar las causas que conllevan a la obtención de datos estadísticos del femicidio y sus causales de violencia contra la mujer, ya que este método permite a su vez hacer un estudio y examinar cada una de las causas por separado para llegar a incidencia y prevalencia en la investigación, bajo rangos reconocidos en la obtención veraz de información procesal y de otras instancias de orden público, en cuanto al registro de este delito.

El método jurídico en función de las consecuencias de la violencia, su actuación para evitar que ésta termine en femicidios, la aplicación de la ley, en romper el patriarcado cultural existente a nivel nacional; que se presenta desde el momento en que las víctimas denuncian hasta el procedimiento en el se verifica un femicidio.

El método general - específico donde también se introdujo de forma complementaria al método sistémico, pues permite comprender el momento oportuno y las circunstancias de la consecución del femicidio, tras la violencia intrfamiliar como por parte del resuñltado de un sistema social impune e injusto con la mujer.

El método histórico-lógico estudia los antecedentes históricos de toda la información existente con respecto a los femicidios en el Ecuador.

El método inductivo–deductivo por medio del cual es posible y en base a la evidencia, mantener el proceso estadístico elaborando datos de incidencia y prevalencia para alertar al sistema de administración de justicia en cuanto a la prevención y erradicación formal, efectiva y oportuna de la violencia contra la mujer y el riesgo de femicidio intrafamiliar en el país.

3.3.2. Técnicas utilizadas

Las técnicas representan el medio verificador dentro del procedimiento, el estudio de los datos generados por los organismos de registro de femicidios

de los sectores salud, estadísticas y censos, Policía Nacional, Fiscalía y otros en relación al conflicto en mención.

3.3.3. Instrumentos

Fuentes bibliográficas estadísticas y fichas de recopilación de información.

1.9 3.4 PROCESAMIENTO DE DATOS JURÍDICOS

Con la revisión minuciosa de toda la información recogida durante la investigación,

se procede a enlazar y relacionar las definiciones, la ley y los datos estadísticos otorgados por fuentes seguras y confiables.

Para el análisis pertinente de los resultados se considerará las siguientes etapas: el análisis de los resultados estadísticos de acuerdo con los objetivos de la investigación, la interpretación de los resultados, reforzando el marco teórico junto con los aspectos inherentes a lo investigado en comparación a la ley vigente, el establecimiento de conclusiones y recomendaciones en base a la incidencia y prevalencia del femicidio dentro de la violencia contra la mujer.

La organización de resultados para los efectos del cumplimiento a la metodología propuesta, se centraron en el análisis de la Constitución de la República del Ecuador, CRE-08, Código Orgánico Integral Penal, COIP, Ley Orgánica para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra la Mujer, LOPPEVCM y su reglamento, los cuales desencadenan la información socializada de los organismos que intervienen en el proceso de violencia contra la mujer y registran los femicidios como máxima expresión de violencia intrafamiliar.

Por último se procede a detallar los resultados obtenidos mediante un análisis de los artículos evidenciando la importancia del presente tema de investigación y las fórmulas aplicadas a nivel científico para establecer índices y prevalencia de todos los aspectos dentro de la temática.

CONCLUSIONES

- Jurídicamente el femicidio es la máxima expresión de todas las formas de violencia contra la mujer, como delito integral a un grupo vulnerable de la sociedad, a quien se le vulnera derechos y garantías.
- Las cifras estadísticas antes y después de la pandemia han variado notablemente, no solo en su forma sino en su fondo, resaltando que con el confinamiento, la violencia que pre pandemia era un secreto a voces, post pandemia se materializó encendiendo alertas en el sistema de administración de justicia
- La crisis social económica generada por la pandemia ha resultado ser un causal predominante ante el aumento de casos de violencia, maximizando su peor consecuencia, los femicidios.
- La tipificación en la normativa ecuatoriana no resalta la evidencia en incidencia y prevalencia del femicidio

RECOMENDACIONES

- Al Gobierno, para formular leyes con mayor rigurosidad procesal y sancionatorio, ante la violencia contra la mujer, porque al afectarla daña el crecimiento y evolución cultural normal del núcleo familiar y de esta forma perjudica la conducta social inclinándola a la delictividad.
- A la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, para fortalecer los ejes de acción y vinculación con la sociedad por medio de planes institucionales que permitan a los estudiantes ser parte activa en la recolección y registro de estadísticas, vinculando con las facultades inmersas a proponer cambios en las esferas políticas, porque una gestión institucional siempre aumentará la posibilidad de acogida dentro del sistema de administración de justicia
- A las mujeres, para que los factores de riesgo sean socializados entre mujeres, identificar, reconocer y formar una cadena de guía, ayuda, justicia y apoyo frente a la violencia, asegurando con la educación generacional reducir los casos de femicidio y transformar la cultura patriarcal que rige en territorio ecuatoriano, actualmente sin derechos ni garantías; desde la autoestima femenina.
- Que se motive a la consciencia y responsabilidad social a partir del conocimiento de la incidencia y prevalencia del femicidio como máxima expresión y manifestación de la violencia contra la mujer, y con esta información la lucha de las mujeres continúe, porque las políticas públicas ecuatorianas deben reestructurar procedimientos y procesos judiciales, que por medio de la operatividad oportuna y óptima sea posible demostrar justicia e imparcialidad; eliminando la impunidad y ejerciendo un verdadero papel de administrador de justicia en protección de derechos y garantías con igualdad, equidad y sin discriminación con sanciones ejemplarizadoras para quienes cometen violencia intrafamiliar y sentar un precedente estratégico para disminuir los delitos de odio como el femicidio.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar Freire Daniela y Rodríguez Hidalgo Claudia. (2017) El femicidio en la prensa ecuatoriana: Análisis de contenido de los diarios El Universo y El Comercio. Ediciones Complutense. Quito.
- Ardaya Gloria y Ernst Miriam. (2000) Imaginarios urbanos y violencia intrafamiliar. Quito: Centro Ecuatoriano para la Acción de la Mujer. CEPAM. Quito.
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2008) Constitución de la República de Ecuador.
- Asamblea Nacional. (2014) Código Orgánico Integral Penal. Ediciones Legales. Quito
- Asamblea Nacional. (2018) Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Ediciones Legales. Quito.
- Atencio Gacriela. (2015) Femicidio. El asesinato de mujeres por ser mujeres. Los libros de la Catarata. FIBGAR. Madrid España.
- Barredo Ibáñez Daniel. (2017) La violencia de género en el Ecuador. Revista Estudios Feministas. Vol. 25. N° 3. Brasil.
- Benalcázar Alarcón Patricio. (2020) Femicidios: Obstáculos en el acceso a la justicia en el caso de muertes violentas de mujeres en el cantón Riobamba. Care Ecuador. Quito Ecuador.
- Bernabeu Albert Salvador y García Mena Carmen. (2019) El feminicidio de Ciudad Juárez. Repercusiones legales y culturales de la impunidad. Cátedra UNESCO. México
- Boira, Marcuello-Seervós, Otero y Sanz (2015) Femicidio y feminicidio.

- Carcedo Ana y col. (2010) Femicidio en Ecuador. Comisión de transición al Consejo de las mujeres y la igualdad de género. Quito Ecuador.
- Carcedo Ana y col. (2011) Femicidio en Ecuador. Comisión de transición al Consejo de las mujeres y la igualdad de género. Quito Ecuador.
- Carcedo Ana. (2011) Femicidio en Ecuador. Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género. Quito, Ecuador.
- CARE - CEDEAL. (2018) Estudio Sistema de registros de casos de violencia contra las mujeres: Hallazgos, nudos críticos y desafíos 2012 - 2018. CARE Ecuador y CEDEAL. Quito
- Carrillo Kennedy Jorge Enrique. (2018) Incidencia de femicidio en el Ecuador y en la provincia del Guayas. Rev. Universidad y Sociedad Vol.10 No.1.
- Consejo Nacional para la igualdad de género. (2014) La violencia de género contra las mujeres en el Ecuador. [Recuperado de] https://oig.cepal.org/sites/default/files/violencia_de_gnero_ecuador.pdf
- Corporación Promoción de la Mujer. (2018) Informe sobre la situación de femicidio en Ecuador. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Washington.
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2020) Violencia contra las mujeres en Ecuador: Una obra para reflexionar [Recuperado de]
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2020) Violencia contra las mujeres en Ecuador: Selección de ensayos. Quito.

- Durán Ponce Augusto. (2017) Violencia de género contra la mujer. [Recuperado de] <https://www.derechoecuador.com/violencia-de-genero-contra-la-mujer>
- Fernández Lavayen Leonor. (2015) La respuesta judicial del femicidio en Ecuador. Comisión Ecuménica de Derechos Humanos. Quito.
- Fernández Lavayen Leonor. (2017) La Respuesta Judicial del Femicidio en Ecuador: Análisis de sentencias judiciales de muertes ocurridas en el 2015. Corporación Promoción de la Mujer. Quito, Ecuador.
- Ferri Clara y Lorusso Fabrizio. (2017) Ni una más: cuarenta escritores contra el feminicidio. Rev. Entretexos. Vol. 9. N° 26.
- FGE. (2021) Análisis de la violencia de género: Ecuador 2020. [Recuperado de] [análisis-de-la-violencia-de-genero-en-ecuador-2020.-20-11-2020ai.pdf](#)
- Fiscalía General del Estado (2019) Boletín criminológico y de estadística delictual: Femicidio. Quito Ecuador.
- Fiscalía General del Estado de Ecuador. (2014) Guía para actuaciones del Fiscal dentro del COIP. Dirección de la Escuela de Fiscales de la Fiscalía General del Estado. Quito.
- Fiscalía General del Estado Ecuador, (2016) Femicidio Análisis penológico 2014 - 2015 Dirección Nacional de política criminal. Quito Ecuador.
- Guajardo Gabriel y Centagoya Verónica. (2017) Libro femicidio y suicidio de mujeres por razones de género. Desafíos y Aprendizajes en la Cooperación Sur-Sur en América Latina y el Caribe. FLACSO Editorial. Chile.

Guajardo Soto Gabriel y Cenitagoya Garín Verónica. (2017) femicidio y suicidio de mujeres por razones de género. Flacso. Santiago de Chile.

Guajardo Soto Gabriel. (2019) Libro Femicidio y Suicidio V Digital. FLACSO-Chile

Guerrero Aguilar Frida. (2019) Ni una más: El femicidio en México tema urgente en la Agenda Nacional. Aguilar. México.

<https://www.dpe.gob.ec/violencia-contra-las-mujeres-en-ecuador-una-obra-para-reflexionar/>

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. INEC. (2019) Encuesta Nacional sobre relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres.

ENVIGMU. [Recuperado de]

https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/Violenciade_genero_2019/Documento%20metodologico%20ENVIGMU.pdf

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. INEC. (2021) Encuesta de violencia contra las mujeres. EVCM. [Recuperado de]

<https://www.ecuadorencifras.gob.ec/violencia-de-genero/>

Larrea Martínez Lily. (2018) El femicidio el último escalón de la violencia. Revista San Gregorio. N°22. 70-77

Larrea Martínez Lily. (2018) El femicidio el último escalón de la violencia. Rev. San Gregorio. N° 22. 70-77

Pontón Cevallos Jenny (2009) Femicidio en el Ecuador: realidad latente e ignorada. Flacso - Ciudad segura N° 31.

Reyes Natacha y Camacho Gloria. (2001) Violencia contra las mujeres y las niñas. Situación del Ecuador 1995 -1999. PNUD y CONAMU. Quito.

Toledo Vásquez Patsilí. (2009) Femicidio. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. México.

Valle. C. (2018) Atlas de género. Instituto nacional estadístico y censos. INEC. Quito Ecuador.

Vega Susana. (2000) Violencia familiar: los maltratos inconfesables en las relaciones: En anuario de hojas de warmi, N° 11. SIMS-Universidad de Barcelona



ANEXOS

1.9.1 DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **María Cristina Flores Noboa**, con C.C: # **1002514659** autora del trabajo de titulación: **Artículo académico de la incidencia y prevalencia del femicidio en Ecuador pre y post pandemia**, previo a la obtención del título de **Abogada de los tribunales y juzgados de la república del Ecuador**, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 28 de febrero de 2021

f. _____

Nombre: **María Cristina Flores Noboa**

C.C: 1002514659

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN			
TEMA Y SUBTEMA:	Artículo académico de la incidencia y prevalencia del femicidio en Ecuador pre y post pandemia.		
AUTOR	María Cristina Flores Noboa		
REVISORA TUTORA	Ab. Paola Toscanini Sequeira, Mgs		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia, ciencias sociales y política		
CARRERA:	Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogada de los tribunales y juzgados de la república del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	28 de febrero de 2021	No. DE PÁGINAS:	50
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho constitucional, Derecho penal, Derecho contra la violencia de género, mujeres		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	“Violencia contra la mujer” “Femicidio” “Incidencia de femicidio” “Prevalencia de femicidio” “Estadísticas de femicidio” “Índices, tasas y porcentajes de femicidio”		
RESUMEN/ABSTRACT: La violencia contra la mujer representa en la actualidad el mayor reto en la administración de justicia, porque existe leyes para prevenir y erradicarla, se genera en base a estas programas de prevención, pero algo no se está haciendo de la manera correcta, debido a que las cifras son alarmantes; el confinamiento por la pandemia de Covid 19 encendió alarmas que significaban en la sociedad un secreto a voces, el maltrato intrafamiliar, el cual elevo potencia, intensidad, y estadísticas. El femicidio es la consecuencia de al ascenso paulatino de la violencia por largos plazos que a parte de considerarse aún permitido culturalmente, representa las falencias del sistema de justicia que es flexible y permisivo aún por el pensamiento y la conducta patriarcal que no se ha modificado, frente a la mujer. Objetivo: evidenciar la incidencia y prevalencia del femicidio en Ecuador pre y post pandemia. Metodología: investigación de tipo bibliográfica, descriptiva, la cual enfoca la información histórica obtenida retrospectivamente basada en un corte longitudinal y de diseño no experimental. Resultados: en Ecuador se registran 6 femicidios por día. Conclusiones: las políticas públicas ecuatorianas deben reestructurar procedimientos y procesos judiciales, que por medio de la operatividad oportuna y óptima sea posible demostrar justicia e imparcialidad; eliminando la impunidad y ejerciendo un verdadero papel de administrador de justicia en protección de derechos y garantías con igualdad, equidad y sin discriminación con sanciones ejemplarizadoras para quienes cometen violencia intrafamiliar y sentar un precedente estratégico para disminuir los delitos de odio como el femicidio.			
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR:	Teléfono: +593960713475	E-mail: crisfloresn@hotmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Ab. Toscanini Sequeira Paola María, Msc.		
	Teléfono: +593-993768227		
	E-mail: paola.toscanini@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			